

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2859

Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: JAIRO ORDOÑEZ GARZÓN

Demandado: GRUPO BYZA, CARLOS ANDRES MORALES Y OTROS

Radicado: 190014003003-2022-00087-00

En atención al memorial poder suscrito por el representante legal BYRON GIRALDO ZAMBRANO BENAVIDES de la parte demandada GRUPO BYZA S.A.S., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada YENIFER NATALY CABRERA ROSERO identificada con C.C. No. 1.085.290.758 y T.P No. 248834 del C.S.J. email: cyb.abogadosasociados@gmail.com, para actuar en representación de la parte demandada, en virtud del poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC